

-CARTEL DE VEHICULOS-

La sentencia de la **Sala de Competencia** del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) dictó una **Resolución** sobre el expediente S/0482/13 de Fabricantes de automóviles, **relativo al cártel de coches** operativo en territorio nacional español de 2006 a 2013.

Durante 7 años existió un cartel de coches autodenominado “El Club de las Marcas” el cual realizaba intercambios estratégicos y comerciales de información sensible para beneficiarse de manera mutua con el control del mercado en el sector de la automoción.

El hecho de que el **conjunto de marcas empresariales supusiera un 91% de la cuota de mercado** en el momento de realización de las prácticas abusivas y restrictivas provocaba a la par una situación **monopolística** en el que este conglomerado de empresas tenía absoluto **control sobre la fijación de precios de mercado**.

Los efectos de esta actividad resulto una **fijación de sobrecostes que perjudicó negativamente el mecanismo de el mercado y al consumidor**.

1.- MARCAS Y VEHICULOS AFECTADOS.-

La **sentencia de la CNMC identifica a más de una veintena de marcas de fabricantes de automóviles** e independientemente del periodo de actividad en el que participaran en el cártel, **todas son susceptibles de ser reclamadas**. Dentro de la investigación pericial económica para la reclamación de una indemnización **se deberán tener en cuenta los lapsos temporales en los que cada marca participó** en los intercambios.

NOTA: ESTE DOCUMENTO NO ES UN PRECONTRATO, PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LOS DESPACHOS RESEÑADOS ES INDISPENSABLE SUSCRIBIR HOJA DE ENCARGO PROFESIONAL PERSONALIZADA.

Las marcas que componen dicho cartel de fabricantes de automóviles son:

ALFA ROMERO, AUDI, BMW, CHEVROLET, CHRYSLER, CITROEN, DODGE, FIAT, FORD, HONDA, HYUNDAI, JEEP, KIA, LANCIA, LEXUS, MERCEDES, MITSUBISHI, NISSAN, OPEL, PEUGEOT, PORCHE, RENAULT, SEAT, SKODA, TOYOTA, VOLKSWAGEN, VOLVO.

No todos los modelos están afectados, se aconseja CONSULTAR MODELOS AFECTADOS.

2.- VEHICULOS AFECTADOS.

Aquellos que fueron adquiridos entre enero de 2006 y finales de 2013.-

3.- PLAZO PARA RECLAMAR.

Será DE UN AÑO DESDE QUE SE CONOCIÓ LA INFRACCIÓN recogida en Sentencia que se publicó el 17 de septiembre de 2.021.

4.- PERJUDICADOS.

Todos aquellos que hayan adquirido un turismo NUEVO entre enero de 2006 y junio de 2013 de alguna de las marcas o fabricantes sancionados y ello por haber sufrido quebranto económico a consecuencia del incremento de precios provocado por el irregular acuerdo alcanzado entre los fabricantes.

Dentro de la adquisición se entiende tanto la compra directa, como la compraventa a plazos con reserva de dominio, como el arrendamiento financiero o leasing. En otras figuras como el renting habrá que estudiar cada caso particular para comprobar si el contrato de renting hace

NOTA: ESTE DOCUMENTO NO ES UN PRECONTRATO, PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LOS DESPACHOS RESEÑADOS ES INDISPENSABLE SUSCRIBIR HOJA DE ENCARGO PROFESIONAL PERSONALIZADA.

referencia al precio de adquisición del vehículo u se puede deducir que el destinatario del vehículo soportó ese sobreprecio ocasionado por el cártel.

5.- IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN: SOBREPRECIO PROVOCADO POR EL PACTO ILEGAL.

Este despacho se va a encargar de reclamar el sobrecoste que llevaban los coches vendidos afectados por el cartel de coches.

La Cuantía dependerá del informe pericial y el estudio económico sobre cada coche.

El estudio esta en desarrollo, pero podemos decir que arroja unas cifras de entre un 10 y 15 % de perjuicio medio. Dependiendo de marca, modelo, fecha, etc.

Es decir si su coche lo compro por 15.000 €, le **podría corresponder:**

- Entre 1.500 y 2.250 € mas los intereses legales, es decir entre 2.200 y 3.000 € de indemnización.

6.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ESTUDIAR Y, EN SU CASO, INICIAR LA RECLAMACIÓN.

La documentación necesaria la podemos dividir en 3 tipos:

1. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA COMPRA Y EL PRECIO DE ADQUISICIÓN

- Factura de compra y/o contrato de compra, leasing, etc. En su defecto,
- documento donde aparezca el importe abonado, y/o contabilidad en la que figure su año y precio de adquisición. En su defecto,
- Documento acreditativo de la financiación destinada a la adquisición, si existió. (por ejemplo, contrato de préstamo).

2. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

NOTA: ESTE DOCUMENTO NO ES UN PRECONTRATO, PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LOS DESPACHOS RESEÑADOS ES INDISPENSABLE SUSCRIBIR HOJA DE ENCARGO PROFESIONAL PERSONALIZADA.

- Ficha técnica del vehículo, y/o
- permiso de circulación.

3. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LAS **TRANSMISIÓN DEL VEHÍCULO** (en caso de haber vendido):

- Justificante de venta del vehículo, y/o
- justificante del precio de venta percibido, y/o contrato de venta.

Si el coche se ha vendido, parte del daño sufrido con la compra se compensa o recupera, por lo que debe tenerse en cuenta y no reclamarlo (ya que las marcas se acogerían a esto para justificar que has conseguido enriquecimiento injusto). Para esto es fundamental el informe pericial.

Estos documentos pueden hacerse llegar escaneados y por correo electrónico. Puede que más adelante necesitemos los documentos originales, por lo que es conveniente tenerlos localizados.

¿Qué ocurre si no tiene toda la documentación necesaria?

En principio, no hay que preocuparse. Hay diversas formas de conseguir toda la documentación.

Resulta imprescindible acreditar la compra y el importe que se abonó. Ahora bien, debido al tiempo transcurrido es posible que no se guarde factura. Entonces será necesario acreditarlo con cualquier otra documentación de la que pueda constatarse la compra, fecha y precio: albarán de pedido, albarán de entrega; justificante/transferencia de pago; certificado de inscripción en Tráfico; declaraciones fiscales que puedan reflejar la adquisición del activo o el pago de sus impuestos indirectos.

Y si carezco de la documentación justificativos de las características del vehículo:

Se puede solicitar nota simple del vehículo en la pagina de la Dirección General de Tráfico (www.dgt.es)

Analice si su coche está afectado, para poder tener sus datos y te guiaremos sobre qué hacer.

Y si finalmente no consigues la documentación necesaria, ACONSEJAMOS NO INICIAR RECLAMACIÓN ALGUNA pues puede ser condenado en costas.

8.- COSTE DE LA RECLAMACIÓN.

- Tasa judicial solo en el caso de personas jurídicas.
- Derechos de procurador, regulados por arancel, siendo necesario en este caso una provisión de fondos de **80 €.**

- Informe pericial: Siendo este de vital importancia para el fin pretendido, pues consiste en un dictamen técnico de bastante complejidad y específico para cada vehículo con un precio base de **211,75€ IVA INCLUIDO** por informe/vehículo (y 100 más por si intervención en juicio, si es necesaria).

- Honorarios de abogado:

- CUOTA INICIAL: **100 €.-**

- CUOTA VARIABLE: **15% (IVA no incluido)** de la indemnización que se obtenga, a efectuar y cobrar una vez percibida la indemnización por el reclamante.

Debe valorarse la inversión en estos costes iniciales en relación con las cuantías a reclamar.

9.- PROCESO:

1º.- Comprobar si el vehículo está afectado por el Cartel de Coches.

NOTA: ESTE DOCUMENTO NO ES UN PRECONTRATO, PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LOS DESPACHOS RESEÑADOS ES INDISPENSABLE SUSCRIBIR HOJA DE ENCARGO PROFESIONAL PERSONALIZADA.

2º.- En caso de que así sea, se firma hoja de encargo con el despacho para poder dar inicio a todo el proceso.

3º.- Enviar la documentación del vehículo.

4º.- Dar poderes al abogado y procurador para el pleito.

5º.- Reclamación extrajudicial, si respuesta negativa o sin respuesta, se interpondría demanda judicial en el domicilio del demandado.

10.-COSTAS JUDICIALES:

Se pueden dar dos escenarios distintos, en base a lo ocurrido ya con el cartel de camiones:

1º.- Imposición de costas a las empresas del cartel, en cuyo caso se devolverían los cantidades entregadas y reconocidas en tasación de costas.

2º.- No imponiendo costas a ninguno, ni demandante ni demandado.

**SI TIENE ALGUNA PREGUNTA NO DUDE EN PONERSE EN
CONTACTO CON EL DESPACHO EN LOS SIGUIENTES CORREOS
ELECTRÓNICOS**

despacho@abogadogarciablanco.com

jtrujillo@icadiz.net

**NOTA: ESTE DOCUMENTO NO ES UN PRECONTRATO, PARA CONTRATAR LOS
SERVICIOS DE LOS DESPACHOS RESEÑADOS ES INDISPENSABLE SUSCRIBIR
HOJA DE ENCARGO PROFESIONAL PERSONALIZADA.**